



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 650



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2005

VISTO el expediente N° 210/03 -35 anillados y 7 diskettes- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, Secretaría de Investigación y Desarrollo, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conforme a la Resolución del Rectoral N° 03/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERISTARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del mismo mediante un



6 5 0



Ministerio de Educación, Ciencia, RESOLUCIÓN N°  
y Tecnología

análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 712 del 13 de diciembre de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001,



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 650



Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA a dictarse en la Sede de la Secretaría de Investigación y Desarrollo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducará si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

*SGV  
el 28/10/05  
M*



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 712 del  
13 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*g  
JF  
ZM*

RESOLUCION Nº 650

*Mo. DANIEL F. FILMUS*  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

650



ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA,  
Secretaría de Investigación y Desarrollo.

**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de grado universitario.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
01	Psicología y Cultura del Sujeto que Aprende y que Enseña	Oblig.	48
02	Antropología Filosófica y de la Educación	Oblig.	48
03	Educación y su Epistemología	Oblig.	24
04	Didáctica de la Acción Docente I	Oblig.	48
05	Comunicación I	Oblig.	32
06	Dimensión Social y de Análisis Grupal	Oblig.	32
07	Psicología y Teorías del Aprendizaje	Oblig.	48
08	Filosofía de la Educación, Ética y Deontología	Oblig.	48
09	Política y Legislación Universitaria	Oblig.	32
10	Didáctica de la Acción Docente II	Oblig.	48
11	Comunicación II	Oblig.	32
12	Sociología y Dinámica Grupal I y II	Oblig.	32
13	Administración y Organización Institucional	Oblig.	32
14	Tecnología de la Comunicación	Oblig.	32
15	Investigación Educativa I	Oblig.	64
16	Didáctica de la Acción Docente III	Oblig.	48
17	Comunicación III	Oblig.	48
18	Observación y Análisis Institucional	Oblig.	48
19	Investigación Educacional II	Oblig.	48
20	Taller de Educación a Distancia	Optat.	64
21	Taller de Creatividad	Optat.	32
22	Taller de Divulgación Científica y Tecnológica	Optat.	32
23	Taller de Comunicación y Proyección Vocal	Optat.	32
24	Taller de Marketing Educativo	Optat.	32
25	Taller de Mediación para la Administración del Conflicto en el Ámbito Educativo	Optat.	32
26	De Práctica Integradora	Oblig.	32

Su  
F. M.

Heel  
M



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

650



OTRO REQUISITO:

- Proyecto Final.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ OBLIGATORIAS: 1.020 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 510 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 510 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 150 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 150 Horas.

*Su  
J. M.*